COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA N.º ID-MC-008-2025

Señor.

Nombre o razón social: JOSE ARIEL DIAZ GIRALDO
NIT: 19.406.523-3
DOMICILIO: CRA 13 # 81ª-34 BOGOTÁ
CORREO: arysdi@gmail.com
REPRESENTANTE LEGAL/ APODERADO: JOSE ARIEL DIAZ GIRALDO.

OBJETO: **CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEIS (6) TABLEROS PARA CANCHAS RURALES DE BALONCESTO Y EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS CANCHAS DE BALONCESTO DEL COLISEO MUNICIPAL A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE VILLAPINZÓN.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 94, literal d) de la ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, mediante la presente comunicación me permito manifestarle que, una vez evaluada la propuesta presentada por Usted, dentro de la Invitación Pública Nº **ID-MC-008-2025**, ésta cumplió con todos los requisitos de precio, capacidad técnica, jurídica y de experiencia, según lo señala el comité de calificación en el acta de evaluación correspondiente. Por lo anterior, el Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Villapinzón manifiesta la aceptación expresa e incondicional de la oferta en las condiciones en que usted la presentó, las cuales se describen a continuación:

PRIMERA: ALCANCE DEL OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar es **CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEIS (6) TABLEROS PARA CANCHAS RURALES DE BALONCESTO Y EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS CANCHAS DE BALONCESTO DEL COLISEO MUNICIPAL A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE VILLAPINZÓN.**, de conformidad con las especificaciones contenidas en los estudios previos, la invitación pública y la propuesta del contratista, las cuales se describen a continuación:

JOSE ARIEL DIAZ GIRALDO
CC19406523

PROPUESTA ECONÓMICA

OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEIS (6) TABLEROS PARA CANCHAS RURALES DE BALONCESTO Y EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS CANCHAS DE BALONCESTO DEL COLISEO MUNICIPAL A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE VILLAPINZÓN.

ITEM	CONCEPTO	DESCRIPCION	CANT	VALOR
1	Mantenimiento a canchas de baloncesto	Mantenimiento general de canchas de baloncesto con pintura general de la estructura, utilizando materiales de alta calidad que garanticen una óptima protección y acabado estético. Además, la lubricación de las partes móviles y componentes mecánicos, el gato de cada una las ruedas; cambio de ruedas y cambio de tapizado restaurando los recubrimientos desgastados, y limpieza total de los tableros.	Un (1) juego de dos (2) unidades	15.786.540
2	Suministro de tableros en fibra de vidrio para baloncesto	Suministro e instalación de tableros en fibra de vidrio para baloncesto. Tableros en fibra de vidrio con alma de madera, 13mm de espesor, demarcados, medidas de 1.20m x 1.80m	6	4.212.600

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA:

Diecinueve millones novecientos noventa y nueve mil ciento cuarenta pesos colombianos ($19.999.140)

NOTA: El valor de la presente propuesta incluye todos los impuestos que graven la actividad, el cual imputará con cargos al presupuesto de ingresos y gastos del Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Villapinzón para la presente vigencia fiscal.

Firma:
Nombre: JOSE ARIEL DIAZ GIRALDO
CC: 19406523
Email: arysdi@gmail.com
Tel:3108811169

SEGUNDA: VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE ($19,999,140.00)**, incluidos todos los impuestos que graven la actividad, el cual imputará con cargos al presupuesto de ingresos y gastos del Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Villapinzón para la presente vigencia fiscal

TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN: Se obliga a realizar el mantenimiento del objeto contractual de manera directa en el Instituto de deportes de Villapinzón ubicadas en las instalaciones del coliseo municipal francisco de Vargas Figueroa, a las torres canchas e baloncesto. (CRA 3 No 6-20) y ejecución de instalación de (6) tableros de canchas de baloncesto en las sedes rurales de las Instituciones educativas del Municipio de Villapinzón

CUARTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Villapinzón pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025000075 con fecha de expedición 12 de AGOSTO de 2025 con cargo al rubro 2.5 inversión / metas 045 Parques Recreo-deportivos (biosaludables) mejorados o mantenidos FUENTE:06 S.G.P DEPORTE – 18-FUENTE SECTOR ELÉCTRICO – 08 S.g.p. Libre Inversión 2025 – 1020 RECURSOS PROPIOS; del presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal del Año 2025.

QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS a partir del perfeccionamiento en Secop II, sin embargo.

SEXTA: FORMA DE PAGO El Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Villapinzón Cundinamarca pagará el valor del contrato mediante UNICO pago, previa aprobación de parte del supervisor del contrato, presentación de las respectivas facturas y/o cuenta de cobro y demás documentación necesaria para realizar el pago.

Para el pago del presente contrato no se efectuará anticipo alguno.

Para efectos de autorizar cada uno de los pagos que se determinen de acuerdo al análisis realizado, deberá acreditarse por parte del contratista que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Al igual estarán sujetos a los informes periódicos y final de supervisión.

EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE VILLAPINZÓN CUNDINAMARCA, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia y el CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. Estos se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal que se anexa al presente estudio.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES

ESPECÍFICAS

1. Garantizar el suministro de seis (6) tableros en fibra de vidrio para estructuras de baloncesto; con alma de madera, 13mm de espesor, demarcados, con medidas de 1.20 x 1.80mm.
2. Instalar seis (6) tableros en estructuras de baloncesto en escenarios deportivos del sector rural del municipio de villapinzón, asignados y designados por el supervisor del contrato.
3. Realizar el mantenimiento general de dos (2) estructuras de canchas de baloncesto con pintura general, utilizando materiales de alta calidad garantizando una óptima protección y acabado estético.
4. Realizar una óptima la lubricación de las partes móviles y componentes mecánicos, el gato hidráulico de cada una de las ruedas de desplazamiento inferiores.
5. Realizar cambio de las cuatro (4) ruedas que sostiene cada una de las estructuras de baloncesto.
6. Realizar cambio general del tapizado de la parte inferior de las estructuras canchas de baloncesto y de las esquineras de los tableros en los perfiles.
7. Realizar limpieza total de los tableros y la pintura y adecuación de los aros de estos mismos.

GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico *[si lo hay]*, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
11. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.

12. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos y/o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constara en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes. [si aplica]
13. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

OCTAVA: GARANTÍAS:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="4">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="4">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="4">INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN IDENTIFICADO CON NIT. 832.002.492-8</td></tr>
<tr><td rowspan="4">Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td></td><th>Amparo</th><th>Suficiencia</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td></td><td>Cumplimiento del Contrato.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td><td>Por el término de duración y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td></td><td>Calidad del Servicio.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td></td><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	indemnizaciones laborales.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

NOVENA: CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento de las obligaciones descritas en este documento por cualquiera de las partes aquí firmantes, la parte que incumpla pagará a la otra parte, a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su valor se imputará al de los perjuicios que reciba la parte que haya cumplido por el incumplimiento de la otra parte. No obstante, lo anterior, el INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE VILLAPINZON CUNDINAMARCA se reserva el derecho de ejercer cualquier tipo de acción judicial o extrajudicial para reclamar el pago de las indemnizaciones por los perjuicios causados por el CONTRATISTA.

DÉCIMA: INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** se obliga para con el INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE VILLAPINZON CUNDINAMARCA a mantenerlo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA.

DÉCIMA PRIMERA: PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: Este proceso está dispuesto a la

vigilancia y control ciudadano conforme a lo consagrado en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el cual se encuentra publicado en la página del SECOP II.

DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por el director INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE VILLAPINZON CUNDINAMARCA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94, literal d) de la ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, la presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Para efectos de lo anterior le solicitamos se acerque o comunique al INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE VILLAPINZON CUNDINAMARCA del Municipio de Villapinzón, ubicada en el coliseo Municipal CRA 3 No 6-20, a fin de adelantar las gestiones pertinentes para la ejecución del contrato, línea telefónica 3107732132.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en el SECOP, el proponente seleccionado queda informado de la aceptación de su oferta.

El presente clausulado con la aprobación electrónica el proceso contractual realizado a través del SECOP II, se entiende aceptado por las partes.

LUIS ALEJANDRO TORRES TORRES
Director
Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Villapinzón Cundinamarca

Elaboro: Luis Alejandro Torres –
contratista Reviso: Luis Alejandro Torres -Director